

**ESTUDIO DE DETALLE
ED110**

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO**

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
ED110	ED047	HOJA - 34

PROMOTOR
EMILIANO CORRALES ALVARADO

ESTUDIO DE DETALLE – ED				
Título completo:				
- Ordenación de volúmenes e incremento de edificabilidad uso dotacional privado en la manzana comprendida entre las Calles Carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa, Hierba Buena y pasillo drenaje de aguas pluviales de la Calle Hierba Buena.				
Expediente administrativo				
Fase procedimental	Órgano	Diario	Nº	Fecha
Exposición pública	Decreto			27/07/2004
Exposición pública (Publicación)		DOGV	4824	20/08/2004
Exposición pública (Publicación)				
Aprobación definitiva	PLENO			08/03/2005
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	104	11/05/2005
Aprobación definitiva (Publicación)		Información		16/04/2005

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**DEPARTAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO**

DECRETO Nº:

2885

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Sra. Concejala de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, de 22 de marzo de 2004, en Alicante, a veintisiete de julio de 2004.

P.S.M.

El Secretario General,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

Fdo.: Sonia Castedo Ramos.

 Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Someter a exposición pública el Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las calles Carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa, Hierba Buena y un pasillo para drenaje de aguas pluviales de la calle Hierba Buena, del PGMO de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2004, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las calles Carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa, Hierba Buena y un pasillo para drenaje de aguas pluviales de la calle Hierba Buena, a los efectos de iniciar su tramitación.

El Estudio de Detalle tiene un doble objeto: hacer una ordenación de volúmenes y posibilitar un incremento de edificabilidad de una parcela en la que se pretende realizar una ampliación de unos edificios destinados a un uso dotacional privado, en concreto una Clínica de tratamientos de Trastornos de la Conducta. Según la información del Estudio de Detalle, dicha clínica se encuentra actualmente en funcionamiento en unas edificaciones de 441'61 m² construidos sobre una parcela de 2.043'32 m². Se pretende ampliar la edificación ocupando además otra parcela colindante de 2.129 m², con la que totalizaría 4.172 m² de suelo parcelado. Ambas parcelas están calificadas como Suelo Urbano, Núcleos de Segunda Residencia (clave SR2). En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a las parcelas de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible sobre el que corresponde a la zona, contemplado en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, pasando la edificabilidad de 0'15 m²/m² útiles a 0'25 m²/m² útiles.

El Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por el Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gerencia celebrado el día 27 de noviembre de 2002, en el que se adoptaron nuevos criterios interpretativos del art. 100 de NNUU del PGMO, relativos a las condiciones en las que se pueden atribuir incrementos de edificabilidad a los edificios de uso dotacional privado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52, en relación con el 44 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), la tramitación de los Estudios de Detalle comprende la exposición al público de los mismos y su aprobación definitiva, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, a tenor en lo dispuesto en el artículo 45.2 B de la LRAU, y por su delegación efectuada el día 22 de marzo de 2004, la Sra. Concejala de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las calles Carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa,

Hierba Buena y un pasillo para drenaje de aguas pluviales de la calle Hierba Buena, del PGMO de Alicante.

Segundo. Publicar un Edicto al respecto en un diario de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

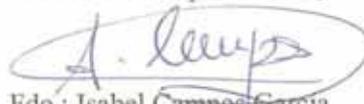
Tercero. Remitir un aviso con el contenido del Edicto a los titulares catastrales de derechos afectados por la actuación.

Cuarto. Advertir que se podrán presentar alegaciones durante veinte días contados desde la publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Quinto. Con el resultado de la exposición pública, los informes y dictámenes procedentes, elevar el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva si procede.

Sexto. Notificar la presente resolución a los interesados.”

Alicante, 26 de julio de 2004
La Jefa del Departamento,



Fdo.: Isabel Campos García.

Plazo hasta 13 Sep.

DISPOSICIÓN

Número DOGV: 4824

Fecha DOGV: 20.08.2004

Sección: V. OTROS ANUNCIOS

Subsección: A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Apartado: 1. TRÁMITES PROCEDIMENTALES DE LOS PLANES

Origen inserción: Ayuntamiento de Alicante

Título inserción:

. Información pública del estudio de detalle en la manzana comprendida entre las calles Carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa y Hierba Buena del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante. [2004/F8616]

Texto de la inserción:

Información pública del estudio de detalle en la manzana comprendida entre las calles Carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa y Hierba Buena del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante. [2004/F8616]

La concejala de Urbanismo, con fecha 27 de julio de 2004, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a información pública, por un plazo de 20 días contado desde la publicación de este edicto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, el estudio de detalle en la manzana comprendida entre las calles Carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa, Hierba Buena y un pasillo para drenaje de aguas pluviales de la calle Hierba Buena del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle de San Nicolás, nº 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 B) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 28 de julio de 2004.. La concejala de Urbanismo: Sonia Castedo Ramos.

El secretario general: Carlos Arteaga Castaño.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CARLOS ARTEAGA CASTAÑO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO:

“1.5. ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES CARRETERA DEL HOGAR PROVINCIAL, LOMA HERMOSA, HIERBA BUENA Y UN PASILLO PARA DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE HIERBA BUENA: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2004, acordó aprobar el proyecto de Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las calles Carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa, Hierba Buena y un pasillo para drenaje de aguas pluviales de la calle Hierba Buena.

El Estudio de Detalle tiene un doble objeto: ordenar volúmenes y posibilitar un incremento de edificabilidad de una parcela en la que se pretende realizar una ampliación de unos edificios destinados a un uso dotacional privado, en concreto una Clínica de tratamientos de Transtornos de la Conducta. Según la información del Estudio de Detalle, dicha clínica se encuentra actualmente en funcionamiento en unas edificaciones de 441'61 m² construidos sobre una parcela de 2.043'32 m². Se pretende ampliar la edificación ocupando además otra parcela colindante de 2.129 m², con la que totalizaría 4.172 m² de suelo parcelado. Ambas parcelas están calificadas como Suelo Urbano, Núcleos de Segunda Residencia (clave SR2).

En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a las parcelas de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible sobre el que corresponde a la zona, contemplado en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, pasando la edificabilidad de 0'15 m²/m² útiles a 0'25 m²/m² útiles.

Mediante un Decreto de fecha 27 de julio de 2004, se resolvió someter a exposición pública por un plazo de 20 días el Estudio de Detalle, promovido por D. Emiliano Corrales Alvarado.

Al respecto, se insertaron Edictos en el diario Información de 16 de agosto de 2004; en el DOGV nº 4.824 del día 20 siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitió un

aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Durante el referido plazo se ha presentado una alegación suscrita por D. Germán Alonso Maillo, oponiéndose al aumento de edificabilidad argumentando que:

- Se cambia el uso del suelo residencial a sanitario, alterando la calidad residencial a los vecinos.
- Aumenta la edificabilidad para un uso dotacional no contemplado en el art. 100 de las Normas Urbanísticas del PGMO.
- Intenta aparentar que se refiere a una manzana o unidad urbana completa, al tomar como límite un pasillo para drenaje de aguas pluviales de la c/ Hierbabuena.

Dicha alegación ha sido informada por el promotor del Estudio de Detalle y por el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento. De los citados informes caben extraer las siguientes conclusiones:

a) Respecto al uso:

En la zona SR₂ se admite el uso dotacional en edificio exclusivo como uso complementario al característico de la zona, su admisión no significa un cambio del uso previsto en la parcela y, por tanto, un cambio del Plan.

b) Respecto al incremento de edificabilidad:

El incremento de edificabilidad sobre el característico de la zona es una posibilidad prevista en el art. 100 de las NNUU. No obstante, conviene matizar que el apartado 1, 2º párrafo del citado artículo, ha sido interpretado, por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de 27 de Noviembre de 2002, en el sentido de admitir habitualmente los incrementos de edificabilidad previstos en el citado artículo, *"salvo que se demuestre que ello causará perjuicio o inconveniencias"*. Sin embargo en la alegación presentada no se incide en demostrar los posibles perjuicios causados por el incremento de edificabilidad, más allá de manifestar una posición contraria a que se apruebe el Estudio de Detalle.

c) Respecto al ámbito:

El ámbito del Estudio de Detalle se ajusta al concepto de unidad urbana, al estar delimitado en tres de sus lados por viario público y en el cuarto lado, no sólo por la existencia de la servidumbre de drenaje establecida por el propio Plan General, sino también por aplicación de la servidumbre de protección de carreteras fijada a 50 m. de la arista exterior de la calzada. Esta es también la línea límite de edificación según dispone la Ley 25/1998, de Carreteras y su Reglamento General.

Proponiendo, por tanto, ambos informes la desestimación de la alegación presentada.

El Departamento Técnico de Planeamiento ha informado favorablemente el Proyecto, a efectos de proseguir la tramitación administrativa tendente a su aprobación definitiva. Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que actúa igualmente como Comisión Informativa **acuerda** por unanimidad:

Primero.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las calles Carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa, Hierba Buena y un pasillo para drenaje de aguas pluviales de la calle Hierba Buena.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por D. Germán Alonso Maillo, por los motivos expuestos en la parte expositiva anterior.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la alegante y al interesado".

Conforme con los antecedentes
La funcionaria encargada



Fdo.: Elvira Sánchez Gimenez.

Y para que conste, se extiende la presente, con la advertencia de que el Acta de la Sesión aún no ha sido aprobada, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 9 de Marzo de 2.005.

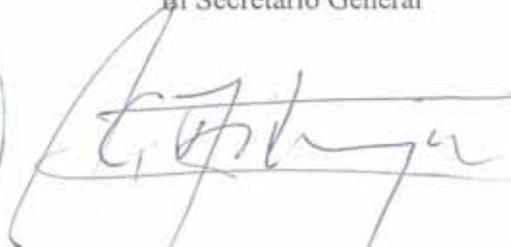
Vº Bº
El Alcalde-Presidente



Fdo.: Luis Díaz Alperi



El Secretario General



Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: M. Monserrate Guillén Jiménez

Actividad: exposición y venta menor de cuadros con instalación de aire acondicionado

Emplazamiento: García Morato, 31 - bajo

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012005000118

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 18 de abril de 2005.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0511052

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Cardell, S.C.

Actividad: venta menor de joyería y relojería con instalación de aire acondicionado

Emplazamiento: Pintor Cabrera, 9 - bajo

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012005000117

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 18 de abril de 2005.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0511053

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

1.5. Estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles Carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa, Hierba Buena y un pasillo para drenaje de aguas pluviales de la calle Hierba Buena: aprobación definitiva.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2004, acordó aprobar el proyecto de

Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las calles Carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa, Hierba Buena y un pasillo para drenaje de aguas pluviales de la calle Hierba Buena.

El Estudio de Detalle tiene un doble objeto: ordenar volúmenes y posibilitar un incremento de edificabilidad de una parcela en la que se pretende realizar una ampliación de unos edificios destinados a un uso dotacional privado, en concreto una Clínica de tratamientos de Trastornos de la Conducta. Según la información del Estudio de Detalle, dicha clínica se encuentra actualmente en funcionamiento en unas edificaciones de 441,61 m² construidos sobre una parcela de 2.043,32 m². Se pretende ampliar la edificación ocupando además otra parcela colindante de 2.129 m², con la que totalizaría 4.172 m² de suelo parcelado. Ambas parcelas están calificadas como Suelo Urbano, Núcleos de Segunda Residencia (clave SR2).

En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a las parcelas de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible sobre el que corresponde a la zona, contemplado en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.M.O., pasando la edificabilidad de 0,15 m²/m² útiles a 0,25 m²/m² útiles.

Mediante un Decreto de fecha 27 de julio de 2004, se resolvió someter a exposición pública por un plazo de 20 días el Estudio de Detalle, promovido por don Emiliano Corrales Aivarado.

Al respecto, se insertaron Edictos en el diario Información de 16 de agosto de 2004; en el D.O.G.V. número 4.824 del día 20 siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Durante el referido plazo se ha presentado una alegación suscrita por don Germán Alonso Mailló, oponiéndose al aumento de edificabilidad argumentando que:

Se cambia el uso del suelo residencial a sanitario, alterando la calidad residencial a los vecinos.

Aumenta la edificabilidad para un uso dotacional no contemplado en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O.

Intenta aparentar que se refiere a una manzana o unidad urbana completa, al tomar como límite un pasillo para drenaje de aguas pluviales de la calle Hierbabuena.

Dicha alegación ha sido informada por el promotor del Estudio de Detalle y por el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento. De los citados informes caben extraer las siguientes conclusiones:

a) Respecto al uso:

En la zona SR2 se admite el uso dotacional en edificio exclusivo como uso complementario al característico de la zona, su admisión no significa un cambio del uso previsto en la parcela y, por tanto, un cambio del Plan.

b) Respecto al incremento de edificabilidad:

El incremento de edificabilidad sobre el característico de la zona es una posibilidad prevista en el artículo 100 de las NN.UU. No obstante, conviene matizar que el apartado 1, 2º párrafo del citado artículo, ha sido interpretado, por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de 27 de noviembre de 2002, en el sentido de admitir habitualmente los incrementos de edificabilidad previstos en el citado artículo, salvo que se demuestre que ello causará perjuicio o inconveniencias. Sin embargo en la alegación presentada no se incide en demostrar los posibles perjuicios causados por el incremento de edificabilidad, más allá de manifestar una posición contraria a que se apruebe el Estudio de Detalle.

c) Respecto al ámbito:

El ámbito del Estudio de Detalle se ajusta al concepto de unidad urbana, al estar delimitado en tres de sus lados por viario público y en el cuarto lado, no sólo por la existencia de la servidumbre de drenaje establecida por el propio Plan General, sino también por aplicación de la servidumbre de protección de carreteras fijada a 50 m. de la arista exterior de la calzada. Esta es también la línea límite de edificación según dispone la Ley 25/1998, de Carreteras y su Reglamento General.

Proponiendo, por tanto, ambos informes la desestimación de la alegación presentada.

El Departamento Técnico de Planeamiento ha informado favorablemente el Proyecto, a efectos de proseguir la tramitación administrativa tendente a su aprobación definitiva. Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que actúa igualmente como Comisión Informativa acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las calles Carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa, Hierba Buena y un pasillo para drenaje de aguas pluviales de la calle Hierba Buena.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por don Germán Alonso Maillo, por los motivos expuestos en la parte expositiva anterior.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la alegante y al interesado.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 29 de marzo de 2005.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0511054

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

1.6. Estudio de detalle de la parcela sita entre las calles de Virgilio, Vía Parque, calle C y zona verde en la unidad de actuación 18 del plan general de ordenación urbana.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2004, acordó aprobar el proyecto de Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las calles Virgilio, Vía Parque, calle C y Zona Verde de la U.A. número 18 del P.G.M.O.

El Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar un incremento de edificabilidad de una parcela en la que se pretende construir un edificio destinado a un uso dotacional privado, en concreto una residencia para la tercera edad, en el ámbito de la Unidad de Actuación número 18.

La justificación aportada en la memoria se basa en la existencia de restos arqueológicos en la parcela que imposibilitan la posible realización de sótanos para poder ubicar los

espacios de servicios y que, al tener que ocupar estos espacios sobre rasante, consumen edificabilidad, necesitando modificar las condiciones según lo dispuesto en el artículo 100 de las N.N.U.U. del P.G.M.O.

La parcela se divide a estos efectos en dos parcelas (2-A y 2-B), destinando el uso dotacional solamente la 2-A, con una superficie de 8.274 m². Por tanto las nuevas condiciones de edificabilidad modifican el coeficiente de 0,375 m²/m² correspondiente a la calificación vigente V.U. 1A, únicamente en la mencionada parcela, fijándola en la máxima permitida por el referido artículo 100, es decir 0,75 m²/m².

Mediante un Decreto de fecha 30 de septiembre de 2004, se resolvió someter a exposición pública por un plazo de 20 días el Estudio de Detalle, promovido por la mercantil Inmobiliaria Urbis, S.A.

Al respecto, se insertaron Edictos en el diario Información de 20 de octubre de 2004; en el D.O.G.V. número 4.864 del día 18 de octubre siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Consta en el expediente un Certificado que acredita que durante el referido plazo no se han presentado alegaciones al proyecto.

El Departamento Técnico de Planeamiento, con fecha 21 de febrero de 2005, ha informado favorablemente el Proyecto, a efectos de proseguir la tramitación administrativa tendente a su aprobación definitiva. Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha obtenido el favorable previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que actúa igualmente como Comisión Informativa.

Votación y acuerdos:

Por mayoría, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las calles Virgilio, Vía Parque, calle C y Zona Verde de la U.A. número 18 del P.G.M.O.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 31 de marzo de 2005.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0511055

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 8 de marzo de dos mil cinco, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

LA REFORMA DEL ESTATUTO

PP y PSPV blindan el listón del 5% al fijar dos tercios para cambiarlo

Zaplana dice que su partido no veía necesarios los cambios estatutarios

J. G. GIL, E.P.A.

Populares y socialistas llegaron ayer a un principio de acuerdo para blindar en el futuro Estatuto la ley electoral valenciana al elevar la mayoría cualificada exigida para su modificación de la actual que figura en la carta magna de tres quintos de las Cortes a dos tercios. La decisión es un jarro de agua fría respecto del avance que suponía la oferta del PP de retirar del Estatuto la barrera electoral del 5% para obtener escaños, quedando esta regulación sólo en la ley electoral, donde el porcentaje no variaba aunque siempre era más fácil de reformar que el Estatuto.

La oferta es cuestionada por los zaplanistas como arma para bombardear la negociación estatutaria del Consell. La elevación del listón facilita al portavoz del PP, Serafín Castellano, de puertas adentro, la supresión del 5% en el Estatuto, aunque el popular no llegó a definirse ayer sobre esta cuestión que en su día condicionó a que haya

consenso en la reforma. En la actualidad, PP y EU podrían cambiar la ley electoral al sumar 54 escaños, tres quintos de 89. Los dos tercios garantizan que, sin PP o PSPV, la barrera no podrá tocarse.

EU no se opuso al acuerdo, sin definirse sobre la mayoría cualificada concreta, al compartir que en el caso de leyes clave o las que regulan las instituciones de la Generalitat, que podrían denominarse «orgánicas», los quórums dan estabilidad. Ahora hay mayorías cualificadas diversas, que se unificarían en los dos tercios. Esto afectaría a la ley de la Academia, que quedaría también blindada, aunque el PP no comprometió en este punto su decisión. Estas cuestiones serán bazas negociadoras de Castellano. Los socialistas reclaman, sin embargo, un acuerdo global que alcance a todas las instituciones.

El número de diputados de las Cortes se fijará en la ley electoral, y pasará de 89 a 99 ó 101. La reunión a puerta cerrada, durante casi cua-



El popular Serafín Castellano junto al socialista Such, los dos negociadores.

tro horas, se desarrolló en un clima de consenso y se cerraron muchos acuerdos, como la carta de derechos de los ciudadanos, que se consagrará con una ley. Paralelamente, el portavoz del PP en el Congreso, Eduardo Zaplana, manifestó ayer a preguntas de los periodistas que los

El Consell y el PP de Valencia rechazan las críticas de Julio de España a la negociación

populares no concuerdan con las elecciones generales con ninguna propuesta de reforma estatutaria porque «no creían que ese fuera un debate necesario pedido por el conjunto de los ciudadanos españoles», aunque todas las propuestas que se hagan y que sean «fruto del sentido

común y de la racionalidad serán valoradas» y «se emitirá posición cuando se conozcan con detalle». De este modo dejó abierta la incertidumbre sobre el proceso valenciano, que para Francisco Camps es esencial. Para el PSPV, por contra, según Antoni Such, «el principal obstáculo para la reforma es la división interna del PP».

Precisamente, tanto el portavoz del Consell, Esteban González Pons, como el presidente del PP de Valencia, Alfonso Rus, rechazaron ayer las críticas del titular de las Cortes, Julio de España, sobre la falta de debate interno de la reforma. Pons aseguró que se han cumplido todos los trámites internos en el PP. Recordó que en el último comité regional, al que asistió Ángel Acebes, el presidente Camps encargó al portavoz en las Cortes, Serafín Castellano, que fuera «el negociador». Rus emplazó a De España a plantear sus opiniones «donde debe decirlos», en el seno, dijo, del PP.

BATALLA INTERNA

El ex ministro veta a Ricardo Costa en una rueda de prensa

Las diferencias entre los populares valencianos no se agucan ni siquiera cuando se trata de arremeter contra el enemigo. La comparecencia de ayer de Eduardo Zaplana, ex presidente de la Generalitat, en la sede del PP de Valencia levantó una inusitada expectación. Zaplana estuvo a punto, no obstante, de no hacer el balance de gestión del Ejecutivo de Zapatero. Arremetió con dar portazo e irse si a la conferencia de prensa se incorporaba el número tres del PP, Ricardo Costa. En la convocatoria remitida por el grupo popular del Congreso solo estaban anunciados Zaplana y el presidente provincial, Alfonso Rus. Sin embargo, Costa manifestó su intención de participar. El incidente, que tuvo lugar en los despachos y que en esos momentos no trascendió, llegó a generar mucha tensión. El presidente Francisco Camps fue informado de lo que estaba ocurriendo en la sede, al igual que, Juan Carlos Vera, secretario de organización nacional. Los colaboradores de Zaplana calificaban de absurda la polémica y acusaban del campista de haberla generado. Egrimiron ayer que esta semana se acordó con Rus el formato e intervinientes del acto y resaltaron que estaba organizado por la dirección provincial y, por lo tanto, no tenía sentido la participación de un cargo de la ejecutiva regional, en este caso el número tres del Partido Popular en la Comunidad. Compunguido, el también portavoz adjunto, optó por abandonar discretamente la sede.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

II-CONFERENCIAS-COLOQUIO SOBRE LOS ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y SALIDAS PROFESIONALES

Una jornada de 26 conferencias de información y orientación de todas las titulaciones de la Universidad de Alicante

Dirigido a:

- Estudiantes de 1º y 2º de Bachillerato, de Formación Profesional y sus familiares
- Profesores, Orientadores, Jefes de Estudio, Directivos de Centros de Secundaria
- Informadores en general (centros de información juvenil, asociaciones juveniles, etc.)
- Estudiantes universitarios

Participantes:

- Decano de la Facultad o Director de la Escuela
- Alumnos de último curso de carrera
- Profesionales titulados de los ámbitos público y privado

Fecha: 22 de abril de 2005

Horario: De 9:30 a 18:30 horas

Lugar: Auditorio II, Campus de San Vicente del Raspeig

Organiza: Vicerrectorado de Alumnado, Secretariado de Acceso

Más información:

<http://www.ua.es/es/alumnado/charlastitulaciones/>

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita entre las calles de Virgilio, Via Parque, Calle C y zona verde en la Unidad de Actuación 18 del Plan General de Ordenación Urbana”.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 31 de marzo de 2005

La Sra. Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos

El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles carretera del Hogar Provincial, Loma Hermosa, Hierta Buena y un pasillo para drenaje de aguas pluviales de la calle Hierta Buena”.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 31 de marzo de 2005

La Sra. Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos

El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño

POLEMICA

El Consell se queja de que en la web de Moncloa se habla del «País Valenciano»

REDACCION

El portavoz del Consell, Esteban González Pons, pidió ayer al presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, que rectifique la referencia de «País Valenciano» que aparece en el informe «Un año de Gobierno» publicado ayer en la página web de La Moncloa. González Pons consideró que Rodríguez Zapatero «ha vuelto a ignorar la legalidad vigente y el Estatuto de Autonomía» al citar, en la mencionada memoria que se reunió en 2004 «con el presidente del País Valenciano, Francesc Camps». «Es indignante que todo un presidente de Gobierno, tanto que se llena la boca de hablar de las comunidades autónomas, no sepa ni su denominación oficial», expuso. «Es una mentira más de Rodríguez Zapatero», concluye el comunicado de Esteban González Pons.